

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Grupo de Artes Plásticas y Visuales y Casa Museo Quinta de Bolívar invitan a la Convocatoria: La pinta de la Quinta

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA	8 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	22 DE AGOSTO DE 2024 - 23:59:59PM
NÚMERO DE MURALES	Ocho (8) murales en la fachada de la Casa Museo Quinta de Bolívar ubicados en el exterior sur de esta locación.
CUANTÍA	\$5.000.000 (Cinco millones de pesos) de honorarios para cada artista ganador y una bolsa de trabajo de máximo \$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) para la ejecución del mural que será definida al momento de la aprobación del boceto, cronograma y presupuesto por parte del equipo de la Casa Museo Quinta de Bolívar.
NÚMERO TOTAL DE ESTÍMULOS	Ocho (8) estímulos de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) para un total de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) y ocho (8) bolsas de trabajo por un valor de \$1.500.000 cada una.
FORMA DE PAGO	Un único pago del 100% de los honorarios al finalizar la ejecución del mural .
CORREOS DE CONTACTO	educacionquinta@mincultura.gov.co

Tabla de Contenidos

1	Presentación	2
2	Marco Jurídico	3
2.1	Marco Legal.....	3
3	Objetivo, descripción y fechas de ejecución de los murales.....	5
3.1	Objetivo	5
3.2	Descripción	5
3.3	Fechas de ejecución.....	6
4	Temáticas de los murales.....	6
5	Espacios para los murales	6
6	Cuantía por ganador	9
7	¿Quiénes pueden participar?.....	9
8	¿Quiénes no pueden participar?	9
9	Número máximo de propuestas.....	11

10	Requisitos mínimos de participación	11
11	Causales de Rechazo	11
12	Desembolso	12
13	Información adicional	13
14	Condiciones específicas de la convocatoria	14
15	Productos esperados de los ganadores.....	14
16	Cómo participar	14
17	Revisión de documentos.....	15
18	Evaluación de las Propuestas	15
18.1	Criterios de Evaluación	15
19	Documentos Administrativos para desembolsos (sólo para ganadores)	16
20	Facturación y Deducciones.....	17

1 Presentación

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propone un nuevo contrato social mediante el cual se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida.

En materia de fomento, estímulos e incentivos, este nuevo contrato social, busca incorporar nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias y a los programas nacionales de concertación cultural y estímulos, ampliando las oportunidades de participación y acceso a todas las regiones del país, y a las organizaciones culturales y sociales de los territorios.

En el Plan Nacional de Cultura 2024–2038, se proponen condiciones de gobernanza nacional y territorial que permitan la circulación vital de las culturas, las artes y los saberes, para facilitar el acceso y la participación de los habitantes del país y garantizar la protección de nuestra diversidad biocultural, sino que crezca y se desarrolle.

El estímulo nace como una iniciativa de los participantes del laboratorio ‘Bótele corriente al río’ de la Casa Museo Quinta de Bolívar; un proceso de participación ciudadana que convoca a la comunidad a desarrollar acciones para el reconocimiento y protección del río San Francisco - Vicachá, patrimonio

ambiental, histórico y cultural de la ciudad. Este proyecto, busca contribuir a la transformación, confianza y revitalización del Camino Ancestral San Francisco - Vicachá, motivando al encuentro, la interacción de las comunidades y distintos grupos sociales que aporten a la diversificación del espacio y al disfrute del arte y la cultura.

2 Marco Jurídico

2.1 Marco Legal

<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.</p> <p>Artículo 71: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."</p>
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."</p>
<p>Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023</p>	<p>Por la cual se crea y organizan las funciones de los grupos internos de trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en específico el Grupo de Artes Plásticas y Visuales Subnumeral 6, numeral 5.6 del artículo 2: Coordinar y ejecutar programas y proyectos que reconozcan y fortalezcan la formación, la creación y la investigación, la producción, la dotación e infraestructura, la circulación y apropiación y la gestión en general del campo de la artes plásticas y visuales en el país, vinculando las diversas expresiones, los diferentes soportes y reflejando la diversidad cultural del país.</p>
<p>Ley 397 de 2007 (Ley General de Cultura)</p>	<p>Artículo 1, numeral 11: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."</p> <p>Artículo 13: "Derechos de grupos étnicos. Los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica conservarán los derechos que efectivamente estuvieren ejerciendo sobre el patrimonio arqueológico que sea parte de su identidad cultural, para lo cual contarán con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio de Cultura. Con el fin de proteger lenguas, tradiciones, usos y costumbres y saberes, el Estado garantizará los derechos de autoría colectiva de los grupos étnicos, apoyará</p>

	<p>los procesos de etnoeducación, y estimulará la difusión de su patrimonio a través de los medios de comunicación.”</p> <p>ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.</p>
Decreto 1080 de 2015	El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Cultura.
Resolución 3650 de 2015	Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales –DIAN– (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.
Ley 2294 de 2023	Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
Sentencia 152-1999	La Corte Constitucional se pronuncia sobre la naturaleza de los estímulos indicando su entrega no configura un contrato estatal, de esta forma se pronuncia en los siguientes términos: “este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público”.
Decreto Único Tributario 1625 de 2016	Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria.

3 Objetivo, descripción y fechas de ejecución de los murales

3.1 Objetivo

Este estímulo creado por la *Casa Museo Quinta de Bolívar*, con el apoyo del *Grupo de Artes Plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*, pretende fomentar la creación de 8 murales que contribuyan al cambio, confianza y revitalización del primer tramo del *Camino Ancestral San Francisco - Vicachá* con obras de arte urbano que posibiliten su resignificación y el encuentro ciudadano. Así mismo, busca motivar a la reflexión y conversación en torno a la historia del Río San Francisco - Vicachá y su papel trascendental en las transformaciones de la ciudad.

3.2 Descripción

A partir del año de 2021, la Casa Museo Quinta de Bolívar, ha puesto en marcha un proyecto llamado 'Bótele corriente al río', el cual convoca a la comunidad a trabajar colectivamente en acciones de reconocimiento, cuidado y preservación del río San Francisco - Vicachá como patrimonio ambiental, histórico y cultural de la ciudad. En los distintos encuentros, los y las participantes han tenido la oportunidad de identificar una serie de problemáticas que afectan significativamente la calidad ambiental, social y cultural del río y sus espacios aledaños. En consecuencia, se han formulado algunas propuestas que aporten a la transformación y revitalización del primer tramo del Camino Ancestral Vicachá.

Una de estas tiene que ver con la intervención artística de 8 muros que colindan con dicho camino (exterior sur Casa Museo Quinta de Bolívar).

Por lo anterior, esta beca busca integrar a artistas urbanos con trayectoria en el desarrollo de murales con temáticas ambientales para la intervención de dichos muros. Una vez se realice la selección de los ganadores, estos deberán participar de dos encuentros en la Casa Museo Quinta de Bolívar que permitirán dar un contexto sobre memoria histórica, ambiental y cultural del Río San Francisco-Vicachá; posteriormente, cada ganador producirá un boceto y un presupuesto que deberán ser aprobados por el equipo del museo para la definición de las bolsas de trabajo y el desembolso de las mismas.

Los muros destinados para cada obra serán sorteados entre los ocho (8) ganadores y los cronogramas de ejecución se acordarán al final del segundo encuentro.

Cada ganador recibirá un pago de **cinco millones de pesos (\$5'.000.000)** por la realización del mural, y adicionalmente, se entregará una bolsa de trabajo por un valor de máximo **un millón quinientos mil pesos (\$1'.500.000)** para suplir los gastos de materiales.

3.3 Fechas de ejecución

La ejecución de los murales se realizará entre septiembre y octubre de 2024, partiendo de un cronograma de trabajo que se acuerde entre la Casa Museo Quinta de Bolívar con cada uno de los ganadores.

4 Temáticas de los murales

Una de las principales apuestas que tiene la Casa Museo Quinta de Bolívar, es generar acciones pedagógicas y culturales para el reconocimiento, cuidado y preservación de todas las formas de vida, de manera que, las propuestas realizadas por los artistas deben presentar temáticas relacionadas con el Río San Francisco - Vicachá y su historia, así como temas sobre el cuidado y preservación de los ríos y otras especies que cohabitan en estos ecosistemas.

5 Espacios para los murales

Los muros para intervenir se encuentran ubicados en el costado sur exterior de la Casa Museo Quinta de Bolívar, cada uno de los espacios asignados para el proyecto, será sorteado entre los artistas ganadores y sus medidas se encuentran descritas a continuación:

Muro 1:

Ancho: 7m con 50 cm x largo 3m con 30 cm

Muro 2:

Ancho 2m x largo 3m con 21cm

Muro 3:

Ancho 5m con 10cm x largo 2m con 21cm

Muro 4:

Ancho 5m x largo 2m con 26cm

Muro 5:

Ancho 5m x largo 2m con 22cm

Muro 6:

Ancho 5 m x largo 2m con 33cm

Muro 7:

Ancho 5m x largo 2m con 30 cm

Muro 8:

Ancho 5 m x largo 2m con 35 cm







6 Cuantía por ganador

La Casa Museo Quinta de Bolívar, entregará un total de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) a ocho (8) artistas ganadores. El valor total del estímulo se dividirá entre los seleccionados, en honorarios iguales de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Adicionalmente, cada artista contará con una bolsa de trabajo por un valor máximo de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

7 ¿Quiénes pueden participar?

Colombianos residentes en Colombia entre los 18 y 35 años, personas naturales, artistas muralistas y agentes que sean parte del sector de las artes plásticas y visuales con más de 18 años a la fecha de apertura de la convocatoria.

Nota: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar no correrán con los gastos de desplazamiento y manutención de los ganadores que no residan en la ciudad de Bogotá.

8 ¿Quiénes no pueden participar?

1. Personas naturales menores de 18 años a la fecha de apertura de la convocatoria.
2. Personas ciudadanas extranjeras que no acrediten residencia en Colombia en los últimos cinco (5) años de manera continua.
3. Colectivos, agrupaciones, organizaciones, personas jurídicas públicas o privadas con o sin ánimo de lucro.
4. Salas concertadas beneficiadas por el Programa de Salas Concertadas en la vigencia 2023.
5. Colectivos, agrupaciones, organizaciones o entidades beneficiarias del Programa Sonidos para la Construcción de Paz del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
6. Las personas naturales con contrato de prestación de servicios y/o servidores públicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y de la Casa Museo Quinta de Bolívar, así como con sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
7. Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria.
8. Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y de la Casa Museo Quinta de Bolívar, así como de sus entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales.
9. Organizaciones, entidades y/o personas naturales que integren colectivos o agrupaciones que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas a esta convocatoria.
10. Personas que hayan sido condenadas por delitos de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de niñas o niños, mientras la condena esté en firme. Con el diligenciamiento del formulario de inscripción se autoriza al Ministerio de Cultura para hacer uso de sus datos personales para corroborar esta y demás información relevante.
11. Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
12. Personas que se encuentren incursas en antecedentes fiscales (Contraloría), disciplinarios (Procuraduría), judiciales y medidas correctivas (Policía Nacional).

13. Personas, organizaciones o colectivos ganadores a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, y no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.
14. Jurados y evaluadores que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos mediante acto administrativo de designación como jurados en cualquier vigencia.
15. Entidades, instituciones o representantes legales registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, según la normativa vigente.

9 Número máximo de propuestas

Colombianos residentes en Colombia entre los 18 y 35 años, personas naturales, artistas muralistas y agentes que sean parte del sector de las artes plásticas y visuales, con más de 18 años a la fecha de apertura de la convocatoria, podrán postular sólo 1 (una) propuesta.

10 Requisitos mínimos de participación

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar verificarán que la postulación cumpla con todas las condiciones de participación y harán una revisión para seleccionar las propuestas habilitadas para pasar a la evaluación de la terna de jurados. De no cumplirse con estas exigencias, la propuesta no será evaluada y se dará por terminada su participación.

Las propuestas que cumplan con las condiciones de participación y la información completa pasarán a ser evaluadas por (3) jurados del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales, la Casa Museo Quinta de Bolívar y/o sus entidades adscritas para la deliberación final.

11 Causales de Rechazo

1. No diligenciar el formulario de participación para la vigencia 2024, o no diligenciarlo en su totalidad.
2. No se adjunte la documentación soporte de la propuesta, con las condiciones y contenidos requeridos dentro de los términos establecidos.
3. No sea posible abrir alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos que acompañan la propuesta presentada.
4. Registrar más de una vez una (1) propuesta.

5. Presentar más de una (1) inscripción por el mismo proponente.
6. No adjuntar la información y soporte de la inscripción con las condiciones, contenidos y dentro de los términos establecidos en este documento.
7. Que no sea posible abrir el enlace de los anexos (vínculo o links) que acompañan la postulación presentada. El proponente deberá verificar que el acceso esté habilitado por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2024 a las 23:59:59 horas. Si no, la postulación será rechazada.
8. Se compruebe que la información contenida en los documentos o aquella registrada en el formulario no es veraz, no es verificable o no corresponde a la realidad, en cualquier etapa del proceso.
9. No registrar la inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
10. Incluir en la inscripción propuestas que atenten contra los derechos humanos fundamentales, pongan en grave riesgo la salud de las personas, o que impliquen maltrato animal, así como aquellas que en su diseño y ejecución no acaten las instrucciones establecidas en los decretos de emergencia económica, social y ecológica, emanados por el Gobierno nacional. En ningún caso se apoyarán inscripciones con actividades que involucren animales.
11. Que su contenido no corresponda con el objetivo, las orientaciones y definiciones establecidas en el numeral 4 de la presente convocatoria.

Nota: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar para la deliberación final podrá en cualquier momento rechazar una inscripción y revocar decisiones, por haber identificado:

- a) Una causal de rechazo numeral 11 "Causales de Rechazo".
- b) Una de las condiciones de lo señalado en el numeral 8 "¿Quiénes no pueden participar?".
- c) Que la inscripción registrada no se formuló de acuerdo con los componentes o contenidos establecidos, o se presentó una misma propuesta varias veces o porque el contenido de ésta puede hacer incurrir al Ministerio en un error.

Nota: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar podrá rechazar inscripciones en las que la información diligenciada en el formulario no sea real, fehaciente o verificable, o por contactar directamente a alguna de las personas evaluadoras, o a un funcionario o contratista del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar con ocasión de esta convocatoria.

12 Desembolso

El ganador deberá cumplir con las condiciones necesarias para el desembolso, posterior a la publicación de resultados; de no cumplir con dichas condiciones

en los tiempos establecidos o sin justificación, se entiende que el ganador renuncia al estímulo y se asignará a la propuesta con mayor puntaje que quede de suplente.

13 Información adicional

- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados en la cuenta de Instagram del Grupo de Artes plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: @artesvisuales_mincultura, en la cuenta de Instagram de la Casa Museo Quinta de Bolívar: @quintadebolivar, en la cuenta de X de la Casa Museo Quinta de Bolívar: @quintabolivar, en la cuenta de Facebook de la Casa Museo Quinta de Bolívar: Casa Museo Quinta de Bolívar y en la página web de la Casa Museo Quinta de Bolívar.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar para la deliberación final aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que el Ministerio señale.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y La Casa Museo Quinta de Bolívar aclaran que se apoyará la presente convocatoria de acuerdo con la necesidad del servicio, por medio del convenio de asociación No 2506-2024 suscrito por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes con la Corporación Social Incluyamos.
- En caso, que no se pueda designar a un ganador de la presente convocatoria el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y la Casa Museo Quinta de Bolívar, se reserva el derecho a elegir a los suplentes de la beca, tomando como referencia los proyectos participantes de la convocatoria y los mayores puntajes ponderados.
- Para garantizar la transparencia e imparcialidad de la evaluación, los participantes no podrán contactar directamente al evaluador. Cualquier contacto deberá hacerse a través de los canales establecidos e informados para tal efecto.
- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Grupo de Artes Plásticas y Visuales y la Casa Museo Quinta de Bolívar, se reservan el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante deberá atender esta visita y suministrar la información oportunamente.
- Una vez las propuestas se presenten a esta convocatoria, su contenido y los documentos adjuntos, no podrán adicionarse ni modificarse.
- Los participantes seleccionados como ganadores deberán cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente, d) Protección de datos.
- Los y las participantes seleccionados como ganadores podrán solicitar cualquier aclaración o información, únicamente sobre los resultados de su inscripción. Dicha solicitud podrá hacerse dentro del mes siguiente a la

fecha de publicación de resultados, la solicitud deberá hacerse al correo electrónico **educacionquinta@mincultura.gov.co**

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reserva el derecho de modificar los términos de referencia y extender la convocatoria en la cuenta de Instagram del Grupo de Artes plásticas y Visuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: @artesvisuales_mincultura, en la cuenta de Instagram de la Casa Museo Quinta de Bolívar: @quintadebolivar, en la cuenta de X de la Casa Museo Quinta de Bolívar: @quintabolivar, en la cuenta de Facebook de la Casa Museo Quinta de Bolívar: Casa Museo Quinta de Bolívar y en la página web de la Casa Museo Quinta de Bolívar.

Nota: Si el participante de la propuesta inscrita contacta directamente al equipo evaluador el proyecto será rechazado inmediatamente.

14 Condiciones específicas de la convocatoria

1. Un Documento en PDF nombrado de la siguiente manera (NOMBRE DEL PARTICIPANTE_ANEXO1) que contenga: a) una biografía del participante de máximo 1 página, b) hoja de vida de máximo 2 páginas, c) Carta de intención de máximo 1 página, que dé cuenta de los intereses del artista en la intervención del muro de la Casa Museo Quinta de Bolívar bajo los temas propuestos en la presente convocatoria (no subsanable)
2. Un Documento en PDF nombrado de la siguiente manera (NOMBRE DEL PARTICIPANTE_ANEXO2) que contenga: Portafolio de artista con imágenes de 5 proyectos murales. Cada proyecto debe presentar máximo 5 imágenes, incluir ficha técnica (título, lugar de emplazamiento, año) y una descripción de máximo un párrafo. Al menos uno de los proyectos presentados debe relacionarse con los temas señalados en numeral 4. (no subsanable)

15 Productos esperados de los ganadores

1. Un mural terminado en el muro designado de acuerdo con el boceto aprobado por el equipo de la Casa Museo Quinta de Bolívar.
2. Una visita comentada (presencial) apoyada por el equipo de la Casa Museo Quinta de Bolívar, en la que todos los artistas deben estar presentes, con el fin de socializar con el público convocado las experiencias del proceso de creación y los elementos conceptuales y plásticos de su obra. Esta visita aparecerá en la programación cultural del Museo.
3. Presentar un informe final que contenga: a) una breve memoria del proceso de creación, b) Un registro fotográfico de mínimo 10 (diez) fotografías, en formato JPG, de la acción realizada en el marco de la invitación y de la jornada de socialización (presencial)

16 Cómo participar

1. Descargue el anexo 3 y 4 aquí [ANEXOS Beca](#) La Pinta de la Quinta (no subsanables)
2. Diligencie el formulario en el siguiente link: <https://form.jotform.com/242134933878667> y Adjunte los anexos solicitados. (no subsanables)
3. Adjunte los siguientes documentos (no subsanables):
 - Formato de declaración juramentada de lugar de residencia firmado y diligenciado. (Este documento deberá ser adjuntado en el formulario de la propuesta y nombrado de la siguiente manera: NOMBRE DEL PARTICIPANTE_ANEXO3) NOTA: Las propuestas que no tengan este formato firmado y diligenciado en su totalidad serán inhabilitadas
 - Formato de cesión de derechos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, diligenciado en su totalidad y firmado. (Este documento deberá ser adjuntado en el formulario de la propuesta y nombrado de la siguiente manera: NOMBRE DEL PARTICIPANTE_ANEXO4) NOTA: Las propuestas que no tengan este formato firmado y diligenciado en su totalidad serán inhabilitadas.
 - Registro Único Tributario – RUT
 - Los documentos mencionados en las condiciones específicas de la convocatoria (ANEXO 1 Y ANEXO 2) NOTA: Las propuestas que no tengan estos documentos serán inhabilitadas.
4. Espere los resultados de la convocatoria a través de las redes y la página web de la Casa Museo Quinta de Bolívar y del Grupo de Artes Plásticas y Visuales el martes, 3 de septiembre de 2024.
5. La Casa Museo Quinta de Bolívar se contactará con los ganadores(as) el 4 de septiembre de 2024

17 Revisión de documentos

La revisión administrativa y de documentos habilitantes estará a cargo de los profesionales y/o contratistas de la Casa Museo Quinta de Bolívar designados para tal fin, en esta revisión se validará que todos los documentos cumplan con las características de forma de la presente convocatoria; una vez hecha la verificación, las propuestas habilitadas pasarán a la evaluación del jurado.

18 Evaluación de las Propuestas

El equipo evaluador realizará la evaluación final, la respectiva deliberación y entregará el acta con 8 (ocho) artistas ganadores y 3 (tres) artistas suplentes.

18.1 Criterios de Evaluación

Criterios	Puntaje máximo
Trayectoria del artista en intervención del espacio público	20

Carta de intención del artista. Se calificará claridad conceptual y relación de la trayectoria artística con temáticas ambientales y sociales	30
Pertinencia del portafolio artístico en proyectos de muralismo con énfasis en temáticas ambientales.	50
Total	100

19 Documentos Administrativos para desembolsos (sólo para ganadores)

Las personas naturales ganadores(as), deberán aportar su certificación bancaria, en máximo tres (3) días calendario posteriores a la publicación de resultados de no presentarla en los tiempos establecidos se entiende que renuncia al estímulo y este pasará a la propuesta que sea designada como suplente.

Personas Naturales		
No.	Tipo de Documento	Descripción
	Certificación Bancaria	<p>Certificación bancaria, expedida por una entidad financiera, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Titular de la cuenta (nombre de la persona natural) b. Número del documento de identidad de la persona natural c. Número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) d. Nombre del banco; sucursal; ciudad, y la manifestación expresa que la cuenta está activa. <p>Nota 1: La certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes a partir de la expedición de la resolución de ganadores.</p> <p>Nota 2: NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p> <p>Nota 3: La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas en el sistema CENIT.</p>
	Registro Único Tributario - RUT	<p>Copia legible del RUT del representante designado, descargada de la página web de la Dirección Nacional del Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/).</p> <p>Nota 1: Tener en cuenta que el documento que se debe aportar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción, el borrador o el documento en trámite; con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de la resolución de ganadores.</p>

		Nota 2: Las retenciones serán aplicadas de acuerdo a las responsabilidades registradas en el RUT.
	Formato cuenta de cobro	La Casa Museo Quinta de Bolívar entregará a los ganadores un formato de cuenta de cobro que debe ser diligenciado y entregado una vez se ejecute el mural.
	Factura electrónica	Anexar factura electrónica legible si aplica de acuerdo al título 19. Facturación y Deducciones de estas condiciones.

20 Facturación y Deducciones

Para llevar a cabo el trámite de pago los ganadores, deberán enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, deberá verificar si dentro de las responsabilidades tributarias registradas en su RUT se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- **16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.**
- **47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.**
- **48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).**
- **52 - Facturador electrónico.**

En dicho caso, el representante designado por el colectivo o agrupación ganadora o el representante legal según sea el tipo de participante, está obligado a facturar electrónicamente. Con el objetivo de facilitar el proceso de emisión de la factura la Casa Museo Quinta de Bolívar enviará el instructivo de facturación electrónica. Si el ganador, no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

Los pagos generados por incentivos económicos culturales se encuentran exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo asignado, según la tarifa que corresponde a otros ingresos, dependiendo si es declarante de renta o no, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.